

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-0064-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Accédase a la solicitud de suspensión del proceso a cargo del extremo demandante misma que fue coadyuvada por la pasiva, de conformidad al artículo 161 del C.G.P. **Decrétese** la suspensión del presente proceso por el término de **doce meses**, el cual se iniciarán a contar a partir del 25 de agosto de 2022. (artículo 162 C. G. del P.).

En el momento procesal oportuno y para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que solo le otorgara validez a la notificación personal efectuada el 12 de agosto de 2022 (PDF 007), en relación que fue esta la que se surtió previamente al memorial radicado el 25 del mismo mes y año, por medio del cual la pasiva pretendía dar cumplimiento al artículo 301 del C.G.P.

Por lo anterior una vez se culmine el término del inciso primero de este proveído, si a ello hubiere lugar, **por secretaría continúese el control de términos faltantes** de la notificación personal efectuada al extremo contradictor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
01

Hoy **11 de enero 2023**

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c89029356bfd3e6c747c281e9db7cb5e006868c3b46434ab0c47edf326a33**

Documento generado en 19/12/2022 04:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>